



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre 15

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

San Borja, 04 JUL. 2019

67355

OFICIO 02695 -2019-MINEDU/SG

Señor

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Av. Abancay S/N, Plaza Bolívar, Cercado

Presente.-



Asunto : OFICIO N° 1118-2018-2019/CDRGLMGE-CR
(Expediente N° 0099123-2019)

De mi consideración:

Es grato saludarlo cordialmente por especial encargo de la señora Ministra de Educación, para referirme al documento del asunto, mediante el cual solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley 4252/2018-GL, que propone declarar de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco.

Al respecto, pongo en su conocimiento que mediante Oficio N° 01818-2018-MINEDU/SG, de fecha 17 de mayo de 2019, el Ministerio de Educación remitió la opinión técnica sobre dicha propuesta legislativa a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, por lo que adjuntamos copia del referido documento y sus respectivos anexos, para los fines correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GABY DE LA VEGA SARMIENTO
Secretaria General
Ministerio de Educación

GDLVS/mgg



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

CARGO

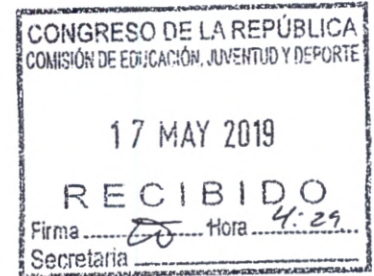
Mejores
Peruano
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

14

San Borja, 17 MAYO 2019

OFICIO N° 01818 -2019-MINEDU/SG



Señora Congressista
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte
Congreso de la República
Presente.-

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de ley

REFERENCIA : Oficio N° 1927-2018-2019/CEJD-CR
(Exp. N° MPT2019-EXT-0096200)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de Educación para saludarla cordialmente y a la vez remitirme al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica legal respecto al Proyecto de Ley N° 4252/2018-GL, "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pischo".

Sobre el particular, se le remite copia del Informe N°00488-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación; así como copia del Oficio N° 01260-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE y del Informe N°00686-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, remitidos por la Dirección General de Infraestructura Educativa; y copia del Oficio N°00468-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y del Informe N° 00106-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, remitidos por la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación; para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de estima personal.

Atentamente,



GABY DE LA VEGA SARMIENTO
Secretaría General
Ministerio de Educación

GDS/cztl



PERÚ

Ministerio de Educación

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

SECRETARÍA GENERAL

Folio N° 13

INFORME 00488-2019-MINEDU/SG-OGAJ

A : GABY EVELYN DE LA VEGA SARMIENTO
JEFE-DIRECTOR - SECRETARÍA GENERAL

De : NORMA KARINA CARPIO SOTOMAYOR

Asunto : PROYECTO DE LEY N° 4252/2018-GL "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PISCO.

Referencia : a) Oficio N° 1927-2018-2019/CEJD-CR
b) Oficio N° 00081-2019-MINEDU/DM-OCP
c) Informe N° 00106-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST
d) Informe N° -2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL
Expediente MPT2019-EXT-0096200

Fecha : VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante el Oficio N° 1927-2018-2019/CEJD-CR de fecha 07 de mayo de 2019, la señora Congresista Milagros Salazar de la Torre, Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República solicita a la señora Ministra de Educación, se sirva remitir la opinión del sector relativa al Proyecto de Ley N° 4252/2018-GL "Ley que declara de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco".
- A través del Oficio N° 00081-2019-MINEDU/DM-OCP de fecha 14 de mayo de 2019, la Oficina de Coordinación Parlamentaria del MINEDU solicita la opinión del despacho del Viceministro de Gestión Pedagógica, quien lo remite a la Dirección General de Educación Técnico –Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- Con el Oficio N° 00468-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 15 de mayo de 2019, la DIGESUTPA remite al despacho de la Viceministra de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00106-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 15 de mayo de 2019, indicando que el Instituto Superior Tecnológico Pisco fue creado mediante Resolución Ministerial N° 806-84-ED y que viene funcionando

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3EAD72

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ MIRANDA Monica Luz
EAU 20131370008 soft
Mónica Chavez Mirando
documento
Fecha: 17/05/2019 13:42:55-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

en el local ubicado en la Av. Las Américas s/n, en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica; por lo que considera favorable la aprobación del proyecto de Ley, sugiriendo que se precise su ubicación y localización en el proyecto de Ley y exposición de motivos; y se incorpore las fuentes de información de alumnos matriculados en el mismo en la exposición de motivos del proyecto.

4. Asimismo, a través del Informe N° 686-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de fecha 17 de mayo de 2019, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del MINEDU, emite opinión técnica relativa al proyecto de Ley, indicando que, en el supuesto de las acciones de saneamiento físico legal de inmuebles que realizan las Direcciones Regionales de Educación, tienen como beneficiario final al Ministerio de Educación, y que han verificado que, según la información obrante en la partida N° 11008374 del Registro de Predios de Ica, la propiedad del inmueble inscrito en esa partida corresponde a la señora Isabel Rosario Pérez Benavides, con una carga inscrita por embargo hasta por S/. 80,000.00 para el pago de beneficios sociales.

II. ANÁLISIS

Con relación al proyecto de Ley N° 4252/2018-GL "Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Pisco".

5. El proyecto de Ley, promovido por la Municipalidad Provincial de Pisco con sustento en el Acuerdo de Alcaldía N° 041-2019-MPP de fecha 28 de marzo de 2019, declara, en su artículo primero, de necesidad pública la expropiación del inmueble de dominio privado en el que se encuentra ubicado el "Instituto Superior Tecnológico Público Pisco". Su artículo segundo fundamenta que la expropiación se encuentra justificada en la necesidad pública de asegurar su funcionamiento y garantizar la prestación del servicio de educación superior técnica de su alumnado y proteger el derecho de educación de los pobladores de esa provincia, quedando prohibido destinarlo a un fin distinto. Su artículo tercero indica que la ubicación, linderos, medidas perimétricas, área total y cualquier otra información técnica necesaria para la identificación del inmueble a expropiar se señala en la memoria descriptiva que forma parte integrante de la Ley. Según su artículo 4, el sujeto activo de la expropiación será la Municipalidad Provincial de Pisco quien, conforme al artículo 6 del proyecto, asumirá el pago de la indemnización justipreciada. El artículo 5 del proyecto propone que el beneficiario de la expropiación al cual se le transferirá la propiedad del inmueble expropiado será el Gobierno Regional de Ica. Finalmente, según su artículo 7, la Municipalidad Provincial de Pisco cuenta con el plazo de dos (02) años para iniciar el proceso de expropiación.

Análisis de constitucionalidad y legalidad del proyecto de Ley N° 4252/2018-GL

6. Según los considerandos del Acuerdo Municipal N° 041-2019-MPP el predio en el cual funciona el ISTP Pisco, es de dominio privado y se han agotado infructuosamente las gestiones con la propietaria para poder adquirirlo. En tal

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3EAD72

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Educación

SECRETARÍA GENERAL

Folio N°12.....

Mejores peruanos Siempre

sentido el proyecto de Ley busca cumplir con la garantía a la propiedad privada reconocido en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, según el cual:

“El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad, sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por Ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.”

- 7. No obstante, con relación al contenido del proyecto de Ley, se formulan las siguientes dos observaciones:

Su artículo 3 propone que las características técnicas: área, linderos, etc. del inmueble a expropiar se detallan en una memoria descriptiva que formará parte integrante del proyecto de Ley. Al respecto, una memoria descriptiva es un documento que por técnica legislativa no debería estar incorporado en la Ley. Al respecto, el Decreto Supremo N° 11-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1192, en su artículo 25 incide en que la Ley debe contener la declaración de la necesidad pública de la expropiación que la justifique. El detalle de las características técnicas del inmueble a expropiar se realiza en actos posteriores, con la identificación del área que realiza el sujeto activo o beneficiario.

Su artículo 5 señala como beneficiario de la expropiación al Gobierno Regional de Ica. Al respecto, el indicado TUO prescribe en su artículo 5.2 que, por razones justificadas, el sujeto activo y el beneficiario de la expropiación pueden ser entidades distintas. En el presente caso la exposición de motivos no justifica la razón por la cual el Gobierno Regional de Ica, y no el Ministerio de Educación, debería ser el adquirente del dominio del inmueble expropiado. Lo que sí queda claro es que el sujeto activo y responsable del pago de la indemnización justipreciada será la Municipalidad Provincial de Pisco.

III. CONCLUSIÓN

El proyecto de Ley N° 4252/2018-GL cumple con la garantía constitucional a la propiedad privada prevista en el artículo 70 de la Constitución Política; sin embargo debe excluirse el artículo que anexa la memoria descriptiva del inmueble como parte del proyecto normativo, por cuanto el detalle técnico de la identificación del inmueble a expropiar no debe ser declarado en la Ley. Asimismo, su exposición de motivos debe justificar las razones por las cuales se propone que el beneficiario de la expropiación sea el Gobierno Regional de Ica y no el Ministerio de Educación.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VD... la Documento... siguiente clave: 3EAD72



CARPIO SOTOMAYOR Norma Karina Ivette FAJ 20131370908 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/05/2019 13:45:13-0500

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

*Mejores
peruanos
Siempre*

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3EAD72

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

SECRETARÍA GENERAL

Folio N°/1/.....

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019

OFICIO 01260-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE

Señora:

NORMA KARINA CARPIO SOTOMAYOR

Jefe

Oficina General de Asesoría Jurídica

Ministerio de Educación

Av. Del Comercio N° 193 – San Borja

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre proyecto de Ley N° 4252/2018-GL, que propone ley que declara de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del IST público de Pisco

Referencia : Memorado N° 00392-2019-MINEDU/SG-OGAJ

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y el documento de la referencia, a fin de dar respuesta a la opinión solicitada respecto a la procedencia de que la expropiación promovida por en el proyecto de Ley N° 4252/2018-GL, tenga como beneficiario al Gobierno Regional de Ica, tal como postula el artículo 5 del proyecto de ley; además de efectuar el análisis sobre el derecho de propiedad inscrito en el registro de predios del inmueble de futura expropiación.

Al respecto, cumplimos con trasladar el informe N° 686-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, elaborado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de esta Dirección General, dando respuesta a las consultas formuladas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CMBS/SGRN/vhpg
(MVALVERDEA)



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR SUAREZ Cecilia
Margarita FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/05/2019 13:03:36-0500

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 257F44

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ NUÑEZ Susana
Gabriela FAJ 20131370008 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2019 12:40:00-0600

SECRETARÍA GENERAL
Folio N°10.....

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME 00686-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL

A : **SUSANA GABRIELA RODRÍGUEZ NUÑEZ**
Directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro
Inmobiliario

De : **VÍCTOR HUGO PALOMINO GARCIA**
Especialista Legal

Asunto : Solicita opinión sobre proyecto de Ley N° 4252/2018-GL, que
propone ley que declara de necesidad publica la expropiación del
inmueble para el funcionamiento del IST público de Pisco.

Referencia : Memorado N° 00392-2019-MINEDU/SG-OGAJ
(Expediente N° 0096200-2019)

Fecha : VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el documento de la referencia la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, solicita la opinión de este órgano técnico respecto a la procedencia de que la expropiación promovida por en el proyecto de Ley N° 4252/2018-GL, tenga como beneficiario al Gobierno Regional de Ica, tal como postula el artículo 5 del proyecto de ley; así como efectúe el análisis sobre el derecho de propiedad inscrito en el registro privada inscrito en el registro de predios del inmueble de futura expropiación.

II. ANÁLISIS

2.1 El artículo 186 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, es el órgano depende de la Dirección General de Infraestructura Educativa, responsable de coordinar acciones de carácter técnico con las entidades que aportan, donan y transfieren inmuebles a favor del Ministerio de Educación, y asimismo, efectuar el saneamiento físico legal respectivo, siendo una de su funciones emitir opinión sobre la gestión, administración, adquisición y disposición de inmuebles del Ministerio, en el marco de las normas de la Superintendencia Nacional de Bienes.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 98AC58

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5600

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

10
Mejores
Peruanos
Siempre

- 2.2 En ese contexto, es pertinente precisar que la acción expropiatoria como figura jurídica no resulta afín a los actos gestión, administración, adquisición o disposición que regulan las normas de la Superintendencia Nacional de Bienes, respecto de los cuales por función esta Dirección tiene competencia para emitir opinión, sino que corresponde a una institución de origen constitucional que plantea la extinción del derecho de propiedad sustentado en la prevalencia del interés público cuya materialización se encuentra supeditada a la preexistencia de una ley habilitante y el pago de un justiprecio.
- 2.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, de acuerdo a sus funciones esta Dirección es la encargada de realizar el saneamiento físico-legal de los inmuebles del Ministerio Educación, entendiéndose estos como aquellos inmuebles en los que el estado presta cualquiera de las distintas modalidades de servicios educativos que se rigen por las disposiciones de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, y que por factores de orden fáctico o imposición legal requieren de la regularización de los derechos que ejerce el MINEDU sobre los mismos.
- 2.4 Al respecto, de la verificación del Sistema de Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE), se tiene que el "Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco" vienen funcionando en la avenida las Américas S/N, del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica y tiene registrado el código modular N° 0563460 y código local N° 218184, de nivel superior tecnológico.
- 2.5 Asimismo, de la verificación de Registro de bienes Inmuebles del Ministerio de Educación se advierte que la referida institución educativa se encuentra funcionando sobre el terreno inscrito en la partida N°11008374, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pisco, cuyo titular registral en la Sra. Isabel Rosario Pérez Benavidez, en mérito de sentencia judicial del 23 de abril de 1987, inscrita en lo asiento C4 y aclarada en el asiento C5 de la referida partida.
- 2.6 Sobre el particular, conforme lo establece el artículo 130° del Reglamento de la Ley General de Educación, las instituciones educativas públicas de gestión directa, como es el caso del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco, son creadas y sostenidas por el Estado, son gratuitas y están a cargo de autoridades educativas nombradas o encargadas por el sector Educación, otros sectores o instituciones del Estado. Asimismo, establece que los inmuebles y bienes son de propiedad estatal, con lo cual, se confirma que en mérito de naturaleza del servicio que provee la citada institución es el Ministerio de Educación el encargado del regularizar su derecho respecto al inmueble.
- 2.7 En ese contexto, el Literal h) del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que el saneamiento técnico legal comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en los Registros Públicos la situación real de los bienes muebles e inmuebles en relación a los derechos reales que sobre éstos ejerza el Estado y las entidades.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9BAC58

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Jorge, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

SECRETARÍA GENERAL

Folio N°09.....

Mejores
peruanos
Siempre

2.8 En esa línea, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 147 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, corresponde a las Direcciones Regionales en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, realizar el saneamiento físico legal de los locales del Ministerio de Educación que se encuentren en su jurisdicción.

2.9 Sobre el particular, cabe precisar que dicha función se realiza en mérito de la delegación que como ente rector a cargo de la política nacional de infraestructura educativa concede el Ministerio de Educación a estas unidades orgánicas a través del Reglamento de la Ley General de Educación, en el marco de los procedimientos que se encuentran regulados en las norma del sistema nacional de bienes estatales. En ese sentido, el saneamiento físico legal que realizan las Direcciones Regionales de Educación dentro de su jurisdicción, deberán tener como beneficiario final al Ministerio de Educación.

Respecto al análisis del derecho de propiedad del inmueble objeto de expropiación

2.10 Respecto al este extremo del requerimiento, corresponde precisar que realizado el análisis de la partida N° 11008374 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, se determinó lo siguiente:

- Titular registral

Conforme a la anotación de inscripción que obra en el asiento C4, aclarado mediante el asiento C5 de se advierte que el titular registral del derecho de propiedad del bien que será sujeto de expropiación es la Sra. Isabel Rosario Pérez Benavides.

- Cargas y gravámenes

Conforme consta del asiento 3D se encuentra anotado el embargo por la suma de hasta S/. 80.000.00 ordenado por el juez laboral de Chincha por el proceso seguido por don marciano Basilio Rosales Núñez contra doña Isabel Rosario Pérez Benavides, sobre el pago de benéficos sociales, el mismo que a la fecha se encuentra vigente.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 De lo expuesto en el análisis precedente podemos concluir que la consulta respecto a la procedencia de que el beneficiario de al expropiación sea el gobierno regional del Ica, como postula el artículo 5 del proyecto de ley, en mérito de constituir una acción de saneamiento que se realiza fuera del marco de las normas que regulan el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales y en observancia de las funciones que corresponden a la DISAFIL, en virtud de su Reglamento de Organización y

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 98AC58

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Educación

Mejores peruanos Siempre

Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, no resulta atendible por este órgano técnico.

- 3.2 El saneamiento físico legal de los Locales Educativos que efectúan las Direcciones Regionales de Educación se realiza en mérito de la delegación que como ente rector a cargo de la política nacional de infraestructura educativa concede el Ministerio de Educación a estas unidades orgánicas a través del Reglamento de la Ley General de Educación y en el marco de los procedimientos que se encuentran regulados en las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales. En ese sentido, el saneamiento físico legal que realizan estos órganos dentro de su jurisdicción deberá tener como beneficiario final al Ministerio de Educación.
- 3.3 Con relación al análisis del derecho de propiedad privada inscrito en la Partida N° 11008374 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, se concluye que el titular registral del mismo, a la fecha, es de la Sra. Isabel Rosario Pérez Benavides, conforme a la anotación de inscripción que obra en el asiento C4, aclarado mediante el asiento C5 de la citada partida; no obstante se deja constancia que sobre el predio existe vigente la carga establecida en el asiento 3D que es una anotación de embargo por la suma de hasta S/. 80.000.00 ordenado por el juez laboral de la provincia de Chincha en el proceso seguido por don Marciano Basilio Rosales Núñez contra doña Isabel Rosario Pérez Benavides, sobre el pago de benéficos sociales.
- 3.4 Se recomienda trasladar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, a fin de que se suscriba el oficio dirigido a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

Es todo cuanto informo a usted,

Atentamente,



Firmado digitalmente por: PALOMINO GARCIA Víctor Hugo FAU 20131370998 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/05/2019 12:35:02-0500

EXPEDIENTE: MPT2019-EX-0096200

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 98AC58

www.minedu.gob.pe

Calle De! Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

SECRETARÍA GENERAL
Folio N° 08

Lima, 17 de Mayo de 2019

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes al Director General de Infraestructura Educativa para su atención correspondiente.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ NUÑEZ Susana
Gabriela FAU 20131370998 soft
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2019 12:40:10-0500

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 98AC58

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

08

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

SECRETARÍA GENERAL
Folio N° 07

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019

OFICIO 00468-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA

Señora
ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica
Presente.-

Asunto: Opinión sobre el proyecto de Ley N° 4252/2018-GI "Ley que declara de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco"

Referencia: Expediente N° 0096200-2019-MINEDU

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y con relación al asunto en mención, remitirle el Informe N° 106-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST que contiene la opinión el proyecto de Ley N° 4252/2018-GI "Ley que declara de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco", los fines que correspondan.

Es oportunidad para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

(DTUESTA)



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paoia FAU 20131370098 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/05/2019 20:17:06-0500

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F39B32

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

SECRETARÍA GENERAL

Folio N°...De.....

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME 00106-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST

A : **ROMMY PAOLA URBANO DONAYRE**
JEFE-DIRECTOR - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA

De : **ROMMY PAOLA URBANO DONAYRE**
DIRECTORA (E) GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA

Asunto : OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY N° 4252/2018-GL "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PISCO"

Referencia : Expediente N° 0096200-2019-MINEDU

Fecha : MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 1927-2018-2019/CEJD-CR, recibido el 09 de mayo de 2019, la Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, Congresista Milagros Salazar De La Torre, remitió el Proyecto de Ley N° 4252/2018-GL "Ley que declara de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco" al Ministerio de Educación y solicita emitir opinión técnico legal.

II. ANÁLISIS

2.1 **De la competencia del Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística:**

2.1.1 De acuerdo con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, el Sector Educación está conformado por el Ministerio de Educación (en adelante, Minedu), que es el órgano central y rector, así como por los diversos organismos públicos descentralizados. Específicamente, le corresponde al Minedu, formular las políticas nacionales en materia de educación en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley Orgánica.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrasidas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 519F96

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

07
Mejores
Peruanos
Siempre

- 2.1.2 Según la estructura orgánica del Minedu, el Viceministerio de Gestión Pedagógica es responsable, entre otros, de dirigir el diseño, implementación y supervisión de la política de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior universitaria y técnica, así como de dirigir de manera articulada la implementación de las acciones para promover el acceso, permanencia y culminación oportuna de la Educación Superior universitaria y técnica, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.
- 2.1.3 Asimismo, de acuerdo con el artículo 154 de la norma indicada en el párrafo precedente, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (Digesutpa) es un órgano de línea del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar la política, así como proponer documentos normativos, en el ámbito de su competencia (es decir, en el ámbito de la educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística).
- 2.1.4 Específicamente, la Digesutpa, a través de su Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (Digest), se encarga de formular documentos normativo relativos a la gestión de las instituciones que brindan educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística, así como de administrar los sistemas de información de su competencia.
- 2.2 Sobre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pisco" en la provincia de Pisco:**
- 2.2.1. Mediante Resolución Ministerial N° 806-84-ED de fecha 17 de julio de 1984, se creó el Instituto Superior Tecnológico Estatal "Pisco" ubicado en la provincia de Pisco y se autorizó a dicho instituto a ofrecer las carreras de "Producción Agrícola", "Producción Pecuaria", "Contabilidad" y "Secretariado Ejecutivo".
- 2.2.2. Mediante Resolución Directoral N° 1013-86-ED de fecha 07 de marzo de 1984 se fusionaron las carreras profesionales de "Producción Agrícola" y "Producción Pecuaria" del Instituto Superior Tecnológico Estatal "Pisco" ubicado en la provincia de Pisco, en una sola denominación: "Agropecuaria".
- 2.2.3. Mediante Resolución Directoral N° 1184-1989-ED del año 1989 se creó la carrera profesional de "Enfermería Técnica" en el Instituto Superior Tecnológico Estatal "Pisco" ubicado en la provincia de Pisco y con Resolución Directoral N° 1072 de fecha 12 de setiembre de 2001 se autorizó la creación de la carrera profesional de ocho (08) semestres académicos "Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras" para dicho instituto.
- 2.2.4. Mediante Resolución Directoral N° 238-2005-ED de fecha 14 de octubre de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Público "Pisco" y de las carreras profesionales de seis (06) semestres académicos: "Agropecuaria", "Enfermería Técnica", "Contabilidad", "Computación e Informática" y ocho (08) semestres académicos: "Administración

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 519F96

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Educación

SECRETARÍA GENERAL

Folio N° 05

Mejores Peruanos Siempre

de Empresas Turísticas y Hoteleras". Dicha revalidación comprendió el funcionamiento del instituto en el local propio ubicado en la Av. Las Américas s/n, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

- 2.2.5. Es necesario indicar, que la provincia de Pisco a la fecha cuenta con cuatro (04) Institutos de Educación Superior Tecnológicos, de los cuales tres (03) son de gestión pública y uno (01) de gestión privada. Así, desde el año 2014 al año 2018, el Instituto Superior Tecnológico Público "Pisco" (en adelante, IEST Público "Pisco") cuenta con aproximadamente el 70% del total de estudiantes matriculados en los tres (03) institutos de gestión pública, según se observa la siguiente tabla:

MATRÍCULA EN IEST PÚBLICOS 2014-2018

Table with 11 columns: IEST PÚBLICO, 2014, %, 2015, %, 2016, %, 2017, %, 2018, %. Rows include CARLOS MEDRANO VASQUEZ, FEDERICO URANGA, PISCO, and TOTAL.

Fuente: Censo Educativo 2018, semestre I

En ese sentido, pese a que la provincia de Pisco cuenta con tres (03) IEST Públicos; durante los últimos cinco (05) años el IEST Público Pisco albergó a la mayor cantidad de estudiantes matriculados e incluso, según el Censo Educativo 2018, el único IEST Privado en dicha provincia, contó en el año 2018, únicamente con cuarenta y cinco (45) estudiantes matriculados.

Por lo tanto, considerando que la accesibilidad a la educación no solo supone la ausencia de discriminación, sino además la accesibilidad material y económica respectiva, bajo los principios de libertad y pluralidad de la oferta educativa, que implica la presencia concurrente del Estado y los particulares1; se evidencia que el acceso a la educación en la provincia de Pisco, en el ámbito de la Educación Superior Tecnológica, proviene principalmente del Estado, a través del IEST Público Pisco.

2.3 Sobre el derecho de propiedad y expropiación

- 2.3.1. El artículo 2, inciso 16 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la propiedad, y el artículo 70 de dicha norma, que el derecho a la propiedad es inviolable y el Estado lo garantiza. El derecho a la propiedad como derecho fundamental guarda relación con la libertad personal, pues a través de él se expresa la libertad económica que tiene toda persona en el Estado social y democrático del derecho.
2.3.2. Asimismo, el Tribunal Constitucional, considerando diversos aspectos que caracterizan al derecho a la propiedad, señala que el goce y ejercicio del mismo solo puede verse restringido en los siguientes aspectos: "a) estar establecidos

1 Considerandos 11 y 16, STC Exp. N° 4232-2004-TC.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 519F96

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

por ley; b) ser necesarias; c) ser proporcionales, y d) hacerse con el fin de lograr un objetivo legítimo en una sociedad democrática”, por lo que derecho a la propiedad solamente puede ser materia de restricciones por las causas y finalidad señaladas en la Constitución².

2.3.3. El artículo 70 de la Constitución Política del Perú establece que: “...A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio”; debiendo entender que la privación de la propiedad, como consecuencia del ejercicio de la potestad expropiatoria del Estado, constituye el “sacrificio” de dicho derecho, al existir el condicionamiento al pago previo, en efectivo, de la indemnización correspondiente³.

2.3.4. Así, la expropiación consiste en una potestad que se concretiza en un acto de derecho público por el cual el Estado priva coactivamente a un particular, o a un grupo de ellos, de la titularidad de un determinado bien. Para ello, es preciso que el Poder Legislativo lo declare, mediante ley, y sobre la base de la existencia de una causa real y apremiante de seguridad nacional o necesidad pública.

2.3.5. Por tanto, considerando que la expropiación compromete la titularidad de la propiedad del bien, el artículo 70º de la Constitución establece una serie de garantías para que se lleve a cabo el ejercicio de la potestad expropiatoria; así tenemos: “a) Debe obedecer a exigencias de “seguridad nacional” o “necesidad pública”, b). Está sujeto a una reserva de ley absoluta, es decir, debe declararse mediante una ley expedida por el Congreso de la República; y c) Supone la obligación del Estado de pagar en efectivo, la indemnización justipreciada que compense el precio del bien materia de expropiación”⁴.

2.4 Sobre el Proyecto de Ley N° 4252/2018-GL “Ley que declara de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco”

2.4.1. El Proyecto de Ley N° 4252/2018-GL “Ley que declara de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco” (**en adelante, proyecto**) tiene como objeto declarar de necesidad pública la expropiación del inmueble de dominio privado en el que se encuentra ubicado el Instituto Superior Tecnológico Público Pisco de la provincia de Pisco, departamento de Ica, con la finalidad de continuar su funcionamiento, por lo que en el marco de lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe, la aprobación de dicho proyecto garantizaría el principio de reserva de ley absoluta contenido en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú.

² STC Exp. N° 03258-2010-TC.

³ STC Exp. N° 0031-2004-AI/TC.

⁴ Ídem.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 519F96

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

SECRETARÍA GENERAL

Folio N° 04

Mejores
peruanos
Siempre

- 2.4.2. Asimismo, el artículo 2 del proyecto establece que la expropiación se encuentra justificada en *“la necesidad pública de asegurar el funcionamiento del IEST Público “Pisco”, a fin de garantizar la prestación del servicio de educación superior técnica y proteger el derecho de educación a los pobladores de la provincia de Pisco en el departamento de Ica”*, y agrega que la expropiación del inmueble tiene como única finalidad que dicho IEST continúe en funcionamiento en el inmueble que ocupa actualmente.
- 2.4.3. Al respecto, es necesario remitirnos a lo dispuesto en el numeral 2.2.5 del presente informe, pues al considerar que el acceso a la educación en la provincia de Pisco proviene de la oferta pública brindada principalmente por el IEST Público “Pisco”; la expropiación objeto del proyecto resultaría necesaria y se justificaría porque interesa positivamente a la sociedad, generando mejores condiciones en la población, pues la formación educativa permite el desarrollo integral de las personas, responde a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos.
- 2.4.4. Sobre la obligación del Estado de pagar en efectivo, la indemnización justipreciada que compense el precio del bien materia de expropiación, el artículo 6 del proyecto prevé que *“el pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o de los procedimientos judiciales o arbitrales correspondientes, es asumido por la Municipalidad provincial de Pisco, previa determinación del valor de tasación...”*.
- 2.4.5. Con todo ello, la causa expropiatoria consignada en la Exposición de Motivos y en el proyecto presentado, satisface el requisito de necesidad pública exigido por el artículo 70 de la Constitución Política del Perú; sin embargo, es recomendable incorporar en la exposición de motivos la delimitación del inmueble objeto de expropiación en el cual el IEST Público “Pisco” viene ofreciendo el servicio educativo, desde su creación; así como las fuentes formales que proporcionen información sobre estudiantes matriculados en los últimos cinco (05) años en comparación otras instituciones públicas, lo cual constituye la población beneficiada con la prestación del servicio educativo.
- 2.4.6. Sobre el inmueble objeto de expropiación, resulta importante delimitar su ubicación y localización; así como el área en m² que corresponda, pues dicho inmueble es de propiedad de la señora Isabel Rosario Pérez Benavides y mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 37 de fecha 06 de setiembre de 2016, el Juzgado Civil de Pisco declaró fundada en parte la demanda interpuesta contra el IEST Público “Pisco”, sobre reivindicación y otros, y ordenó que se restituya a favor de la señora Isabel Rosario Pérez Benavides 12,640 m² que forman parte integrante del área de mayor extensión que posee dicho IEST; asimismo se proceda a la demolición de las construcciones existentes en la etapa de ejecución de sentencia.
- 2.4.7. Finalmente se reitera que el derecho fundamental a la propiedad admite restricciones, siendo la expropiación el mecanismo a través del cual el Estado priva coactivamente a un particular, o a un grupo de ellos, de la titularidad de un determinado bien, siempre que se cumplan determinadas exigencias

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/fe_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 519F96

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



establecidas en la Constitución Política del Perú, las mismas que se tendrían cumplidas necesariamente con la aprobación del proyecto.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 De conformidad con lo señalado en el presente informe, esta Dirección General considera que resulta favorable la aprobación del Proyecto de Ley N° 4252/2018-GL "Ley que declara de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco", sin embargo, resulta necesario delimitar la ubicación y localización del inmueble objeto de expropiación en el referido proyecto y en la Exposición de Motivos correspondiente.
- 3.2 La aprobación del Proyecto de Ley N° 4252/2018-GL "Ley que declara de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco" satisface el requisito de necesidad pública exigido por el artículo 70 de la Constitución Política del Perú; sin embargo, resulta necesario incorporar en la Exposición de Motivos las fuentes formales que proporcionen información sobre estudiantes matriculados en los últimos cinco (05) años de los IEST Públicos en la provincia de Pisco, departamento de Ica, pudiendo tomar en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- 3.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina del Coordinador Parlamentario para los fines pertinentes.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 soft
Motivo. Por encargo
Fecha: 15/05/2019 18:47:17-0500

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0096200

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 519F96

www.minedu.gob.pe | Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



Lima, 07 de mayo de 2019

OFICIO N° 1927-2018-2019/CEJD-CR

Señora
FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Ministra de Educación
Calle Del Comercio 193
San Borja.-

MINISTERIO DE EDUCACION
Expediente: MPT2019-EXT-0098200
Fecha: 09/06/2019 08:42 a.m
Remite: CR COMISION DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE
OFICIO N° 1927 Folios: 16
Consultas: www.minedu.gob.pe Clave: 0842
Teléf.: 0800-70000 Registrado Por: bcardenas1

Asunto: Pedido de opinión

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted, saludarlo cordialmente y, en mi condición de Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, solicitarle que tenga a bien disponer se emita opinión técnico legal sobre el **PL 4252/2018-GL**, que propone "*Ley que declara de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco*", cuya copia adjunto, a fin de contar con mayores elementos de análisis para la elaboración del dictamen correspondiente.

Pedido que se formula de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú concordante con el literal b) del artículo 22, y los artículos 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,




MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud y Deporte
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RU 332027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES
024

Proyecto de Ley N° 4252/2018-GL

Pisco, 23 de Abril-2019

OFICIO N° 0189-2019-MPP-ALC.

Señor
DANIEL ENRIQUE SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Jirón Ayacucho S/N – Frente a la Plaza Bolívar
LIMA.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
26 ABR 2019
Hora: 10:40
Firma: [Firma]
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

652809
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
24 ABR 2019
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 12:00

Tengo el agrado de dirigirme a usted, expresándole el atento saludo de la Municipalidad Provincial de Pisco, que represento y mío propio, a la vez que remito, adjunto al presente el PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NEGESIDAD PUBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE PISCO.

Apreciare, sus buenos oficios en la aprobación de este proyecto, que es en beneficio de la juventud estúdiosa, único centro de estudios superiores en la provincia de Pisco.

Hago propicio la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMITÉ DE NECESIDAD PÚBLICA Y SERVICIOS
03 MAY 2019
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 5:25

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
25 ABR. 2019
Hora: 10:36
Firma: [Firma]
Secretaría de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
24 ABR 2019
Hora: 16:28
Firma: [Firma]
PRESIDENCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE

332027 A.G.

334207. ATD

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
Asesoría <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	
Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>	
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones: Concurrencia y Fines <input checked="" type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/>	Coordinación <input type="checkbox"/>
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones: 24/4/2019		

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

29 ABR 2019

RECIBIDO

Firma: Hora: 10:46 P

PROVEIDO: 23/04/2019

PASE: *Proceso Trámite Parlamentario*

PARA: *Trámite correspondiente*

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 03 de MAYO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77 de la Constitución del Perú y el Artículo 142 del Reglamento del Congreso de la República: pido al Poder Ejecutivo y a las Comisiones de estudio y dictamen de la Comisión (es) de EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, RIEGOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

P-332029

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Conformidad / V°B°
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoría, Agencia	<input type="checkbox"/> Con Copia
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Representación de Diputados	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Con Concurrencia y Fines
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Coordinar sustentación
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
	<input type="checkbox"/> Transcripción	<input type="checkbox"/> Junta de Percepciones
		<input checked="" type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

Acuerdo 605 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR

Verificar si cumple con los requisitos.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR: *[Firma]*
FECHA: 26/04/2019

3

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES
FOLIO N° 03

ACUERDO N° 041-2019-MPP.

Pisco, 28 de Marzo del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del 2019, como segundo Punto de orden del día, El Oficio N° 094-2019-DREI-UGEL-P-IESTP-P/DG, mediante el cual se solicita Expropiación del terreno, por Parte de la Directora de la mencionada Institución, donde se encuentra ubicado el local institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, El Oficio N° 094-2019-DREI-UGEL-P-IESTP-P/DG, mediante el cual se solicita Expropiación del terreno donde se encuentra ubicado el local institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco, refiere que mediante Ley Ministerial de fecha 17 de Julio de 1984, se resuelve crear el Instituto Tecnológico PISCO, fecha desde la cual se encuentra ubicada en Av. Las Américas S/N – Pisco, lugar donde funciona hasta la actualidad;

Cabe precisar que en el terreno que se encuentra funcionando el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de "Pisco", se encuentra registrada ante los registros públicos la misma que se ha inscrito en la partida registral N° 11004086, posterior a ello aproximadamente en el año 2009, se iniciaron acciones legales por terceros quien indico ser propietario del citado terreno donde se encuentra ubicado el instituto de Educación Tecnológico Público "Pisco", después de un largo proceso judicial pese a que nosotros como institución educativa hemos acreditado y demostrando la propiedad, y la posesión de buena fe, durante más de 35 años, el Poder Judicial emitió un fallo a favor de tercero quien indica ser el propietario.

Que en vista de ello optamos por llegar a una negociación con la propietaria Ysabel Rosario Benavides Pérez de Livia, acordando la venta del terreno en un precio razonable comprometiéndose a realizar todas las gestiones necesarias para el logro definitivo de la titularidad de la propiedad del terreno de dicho Instituto, pero es el caso que después de ello la citada propietaria desistió del acuerdo indicando que el terreno tendría un costo mayor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDÍA

Que, ante tal situación y preocupación por el futuro y bienestar de la educación Superior Tecnológica que alberga a más de 800 alumnos los mismos que se encuentran estudiando en las cinco carreras profesionales que oferta el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público, es que acudimos a este honorable Concejo Municipal a fin de que nos brinden su apoyo, emitiendo un Acuerdo de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública.

Que, en este acto hace su Intervención el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Pisco Abogado Claudio Villaverde de la Cruz, refiere en este aspecto es notorio que la Provincia de Pisco necesita su Instituto, lo primero que se tiene que hacer para apoyar en el tema de la Expropiación es como Municipalidad Declarar de Necesidad, y utilidad Pública, la Expropiación con ese acuerdo de concejo, podemos remitirlo al Congreso de la República, para que se realice el trámite de Expropiación Pública.

Que, el Artículo 94° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece la Expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia, el requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo Provincial de su jurisdicción con el voto aprobatorio de más del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación de servicios públicos, siendo la Educación una actividad importante para el desarrollo de los pueblos resulta procedente dicha tomar dicha decisión por la educación de muchos jóvenes de la provincia de Pisco.

Que, en concordancia con el Artículo 96° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece, para los efectos de Expropiación con fines Municipales se consideran causas de necesidad públicas las siguientes:

2).-La Instalación y funcionamiento de servicios públicos locales.

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesión Ordinaria de Concejo en uso de las atribuciones, conferidas por la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8; y artículo 94°, 96° numeral 2, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del concejo municipal por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, la Expropiación del terreno donde se encuentra desde hace 35 años el local del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco, ubicado en la Av. Las Américas S/N - Pisco, antes denominado Fundo "El Tiempo y Huachito", inscrito en la Partida Registral N° 11004086.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586
ALCALDÍA

02
MESA DE PARTES
FOLIO N° 04

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerencia Municipal, al Director de la Oficina General Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes de esta comuna, el cumplimiento de lo dispuesto, en el presente acuerdo debiendo notificarse a la dependencia que corresponda.

Regístrese, Comuníquese Publíquese y Archívese

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE



Lima, 8 de Mayo de 2019

OFICIO P.O. N° 1118- 2018-2019/ CDRGLMGE-CR

Señora
FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación
Calle Del Comercio 193
San Borja

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente: **MPT2019-EXT-0099123**
Fecha: 14/05/2019 09:43 a.m.
Remite: CR COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN,
REGIONALIZACIÓN GOBIERNOS LOCALES
ORCIDO N° 1118 Folios: 16
Consultas: www.minedu.gob.pe Uiva: 0943
Teléf.: 0800-70000 Registrado Por: bcardense1

De mi consideración

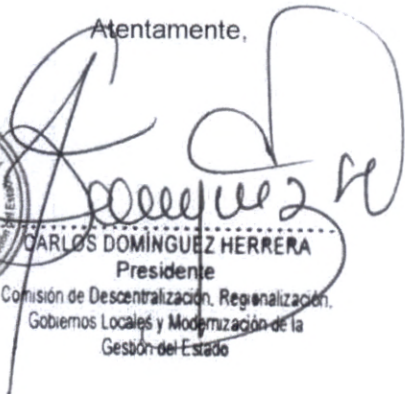
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 4252/2018-GL, propone declarar de necesidad pública la expropiación del inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisco.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,




CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

CDH/rmch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES

332029

FOJOS Nº 14

Pisco, 23 de Abril 2019

Proyecto de Ley N° 4252/2018-GL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

26 ABR 2019

Hora: 10:40

Firma: [Firma]

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

652809

OFICIO N° 0189-2019-MPP-ALC.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES

24 ABR 2019

RECIBIDO

Firma: [Firma] Hora: 12:00

Señor
DANIEL ENRIQUE SALAVERRY VILLA
 Presidente del Congreso de la Republica
 Jirón Ayacucho S/N – Frente a la Plaza Bolívar
LIMA.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, expresándole el atento saludo de la Municipalidad Provincial de Pisco, que represento y mío propio, a la vez que remito, adjunto al presente el **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE PISCO.**

Apreciare, sus buenos oficios en la aprobación de este proyecto, que es en beneficio de la juventud estudiosa, único centro de estudios superiores en la provincia de Pisco.

Hago propicio la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

25 ABR. 2019

Hora: 10:36

Firma: [Firma]

Secretaría de la Oficialía Mayor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

24 ABR 2019

Hora: 16:28

Firma: [Firma]

PRESIDENCIA

332029 R U